

Procedimiento para la Calificación de Atestados y Asignación de Puntajes por parte de la Comisión Técnica de Enfermería en presencia de un concurso de plazas vacantes.

El presente instructivo tiene como objetivo de orientación para la Comisión Técnica de Enfermería en presencia de un concurso de plazas para profesionales en enfermería, y tiene como base el artículo 9 del Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería, decreto N° 18190-S.

El ente competente para realizar la calificación de atestados y de la asignación de los puntajes de dichos atestados, es la Comisión Técnica de Enfermería (CTE), comisión integrada por un mínimo de tres profesionales en enfermería del ente empleador (pueden ser más integrantes), estos miembros no podrán participar en dicho concurso y se basará para asignar los puntajes, en los siguientes parámetros.

1. Estudios:

a) Académicos: se considerará únicamente el título de mayor grado (solo uno).

1. Bachillerato 20 puntos.
2. Licenciatura 25 puntos.
3. Especialidad 27.5 puntos.
4. Maestría 30 puntos.
5. Doctorado 40 puntos.

Se podrá calificar, adicionalmente otros grados académicos de áreas relacionadas con el desempeño del puesto, esto de acuerdo con el puesto en concurso, pero asignándole solo puntaje al título de mayor grado (solo uno).

b) Educación continua:

1. Actividades de 100 horas o más de duración se le asignará un (1) punto.
2. Actividades educativas mayores de 50 horas y menores de 100 horas se les asignarán medio (0.50) punto.
3. Actividades educativas mayores de 20 horas y menores de 50 horas se les asignarán 0.20 punto.

Las actividades que se presenten deben de ser avaladas por las siguientes entidades;

- I. Colegio de Enfermeras de Costa Rica, entiéndase en este apartado las actividades de educación continua (cursos, talleres, seminarios, congresos, etc) que realice el Colegio y que sean propias del hacer y quehacer de enfermería.
- II. Universidad de Costa Rica.
- III. Centro Nacional de Docencia e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS).
- IV. Dirección General de Servicio Civil.

Las actividades a calificarse y asignarse puntaje deben ser relacionadas con el hacer y quehacer de enfermería y para el ejercicio profesional en enfermería, también se pueden tomar en cuenta actividades educativas siempre y cuando estas estén directamente relacionadas con el puesto en concurso.

Los certificados de las actividades deben contener dentro de la información; la cantidad de horas efectivas (esto para que la CTE pueda asignar el puntaje) y las fechas de realización, así como, las firmas, sellos y demás información correspondiente.

Los certificados de las actividades a calificarse deben ser únicos y no repetidos en tema o actividad e institución, de existir más de un título, se considerara únicamente uno (el de fecha reciente) al cual se le asignara y considerará el puntaje

para el correspondiente concurso, es decir, los documentos se les asignará el puntaje solo una vez.

4. Ejercicio Profesional:

Se considerará desde el primer nombramiento como profesional en enfermería (considérese aquí los diferentes entes empleadores tanto públicos como privados en donde se haya desempeñado como profesional en enfermería), para ello deberá presentar certificación (copia y original) de recursos humanos de ente empleador, en donde conste el tiempo y la categoría profesional (E-1 a E-8).

Se computa un máximo de 30 puntos en total para todas las categorías y deferentes entes empleadores y se tomará la fracción superior de seis meses como un año en la clase correspondiente, la asignación de puntaje será conforme a lo siguiente:

- 1 punto por cada año laborado como enfermera (o) 1
- 1,5 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 2
- 1,5 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 3
- 2 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 4
- 2 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 5
- 2,5 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 6
- 3 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 7
- 3 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 8

5. Puntos Referenciales:

Los años de servicio continuo nombrado como profesional en enfermería - independientemente la categoría- con el mismo ente empleador que realiza el concurso, se calificarán como punto preferencial de la siguiente manera;

- a. Se dará medio (0,5) punto por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses hasta un máximo de diez (10) puntos.

- b. Se dará un (1) punto por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses hasta un máximo de diez (10) puntos en las zonas fuera de la meseta central.

La asignación de puntaje total, independientemente de los apartados anteriores, será como máximo de diez (10) puntos.

6. Publicaciones: para este apartado el Colegio –por medio de la Unidad de Desarrollo Profesional- deberá extender la correspondiente certificación en donde se reconozca al concursante como autor o coautor del trabajo o revisión bibliográfica en revista de reconocido prestigio o de libro publicado en editorial de prestigio. Le corresponderá a la CTE asignar el puntaje de acuerdo con siguiente:

- a) Trabajo o revisiones bibliográficas publicadas en revistas de reconocido prestigio.
 - En calidad de autor se le asignará 2 puntos.
 - En calidad de coautor (máximo 3) un punto a cada uno.
- b) Coautores de un libro editado por un editorial de prestigio; se asignará:
 - Al autor 5 puntos
 - Coautor (máximo 3) se le asignará 2 puntos a cada uno.
- c) Otras publicaciones que no sean fruto de desempeño de su labor, se le asignará de medio (0,5) a dos puntos (2).

7. Calificaciones de Servicio:

Se concederá una cantidad de puntos igual al promedio obtenido por el candidato en los últimos tres (3) periodos anuales, dentro de la escala de 0 a 10. Si el promedio es inferior a siete (7) no se dará puntaje alguno.

De la no existencia de calificaciones, el participante deberá comprobar mediante certificación emitida por la oficina de recursos

humanos o de su jefatura inmediata la no existencia de calificación en los últimos tres años y la CTE deberá asignar el puntaje máximo de diez (10) puntos.

8. Contribución del candidato al Progreso Científico y Profesional de Enfermería.

Se considerarán los aportes del candidato al progreso científico y al desarrollo profesional de enfermería, para ello, el participante deberá presentar certificaciones extendidas por el Colegio en donde se indiquen los aportes del participante. La CTE asignará, de acuerdo con las certificaciones aportadas, el puntaje correspondiente hasta un máximo de 10 puntos para todos los puntos siguientes.

a. Participación Oficial.

El Colegio extenderá las certificaciones de la participación.

I. Miembros de Junta Directiva:

Se le otorgará a cada miembro de Junta Directiva por periodos laborados en dicha Junta (la certificación deberá indicar el puesto y el periodo en que se desempeñó).

- Presidencia y fiscalía cinco (5) puntos por año o fracción superior a seis meses.
- Otros miembros de Junta Directiva cuatro (4) puntos por año o fracción superior a seis meses.

II. Miembros de Tribunales:

- Electoral, Examinador, Árbitros y Ética y Moral, un (1) punto por año o fracción superior a seis meses.

III. Miembros de Comisiones se les asignará un (1) punto por cada año.

IV. Miembros de Comités oficiales se les asignará un (1) punto por cada dos años.

Nota: El Colegio de Enfermeras de Costa Rica se reserva el derecho de la emisión o no de la certificación, de acuerdo a la asistencia y

participación (según actas) al puesto asignado en Junta Directiva, Tribunales, Comisiones y Comités.